

**COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE SALAMANCA, A.C.**

**ESTATUTOS**

**CONTENIDO**

**TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO I.- NATURALEZA JURIDICA Y OBJETIVOS

CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS

CAPITULO III.- DE LA SECCION DE PASANTES

**TITULO II.- GOBIERNO Y VIGILANCIA**

CAPITULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS SOCIOS

CAPITULO II.- DE LAS SESIONES MENSUALES

CAPITULO III.- DEL COMITÉ EJECUTIVO

CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DE HONOR

CAPITULO V.- DE LOS AUDITORES

**TITULO III.- PROCESO ELECTORAL**

CAPITULO I.- DE LA COMISION ORIENTADORA DE ELECCIONES

CAPITULO II.- DEL PROCESO ELECTORAL

**TITULO IV.- DEL PATRIMONIO**

**TITULO V.- DE LAS RELACIONES CON EL IMCP**

*ARTICULOS TRANSITORIOS*

**TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I.- NATURALEZA JURIDICA Y OBJETIVOS**

1.1.1. Estos Estatutos se refieren a la Asociación Civil denominada Colegio de Contadores Públicos de Salamanca, A.C., de aquí en adelante “El Colegio”

1.1.2. El Colegio tiene como objetivos:

- a) Procurar la unión profesional de los Contadores Públicos en su circunscripción territorial, agrupándolos mediante afiliación individual en el colegio, que se hará extensiva al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).
- b) Fomentar el prestigio de la profesión de contador público, difundiendo el alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral del cumplimiento y respeto a las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- c) Propugnar por la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional que juzguen necesarios el Colegio y el IMCP, y vigilar su cumplimiento.

- d) Promover, en el ámbito local, la expedición de leyes, reglamentos y reformas relativas al ejercicio profesional y en el ámbito general, a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C
  - e) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados y proporcionar a estos, colectiva o individualmente, ayuda profesional moral y material.
  - f) Proponer aranceles profesionales.
  - g) Representar institucionalmente a sus asociados ante todo tipo de autoridades y organismos públicos y privados.
  - h) Servir en su circunscripción territorial, de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.
  - i) Arbitrar, cuando lo considere necesario, los conflictos que le sean planteados por sus asociados.
  - j) Promover entre sus miembros la investigación y el estudio permanente, así como la organización de eventos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otra índole, siendo lícitos, para la consecución de los objetivos del Colegio.
  - k) Realizar cualesquiera otras actividades que se mencionen en los Estatutos del IMCP, como propias de ese organismo o de sus Colegios Federados.
  - l) Efectuar las gestiones que ayuden , complementen o contribuyan directa o indirectamente a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.
- 1.1.3. El Colegio no podrá realizar, patrocinar o intervenir en ninguna actividad de carácter político-partidista o religioso.
- 1.1.4. La duración de la asociación será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución y su disolución anticipada solamente podrá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria de sus socios, convocada y reunida conforme a estos Estatutos.
- 1.1.5. El Colegio tiene su domicilio social permanente en la ciudad de Salamanca, del estado de Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.1.6. Se consideran disposiciones fundamentales y por lo tanto normativas de la actuación de los órganos de gobierno, de vigilancia y operativos y de sus socios, los presentes Estatutos y su reglamento.
- 1.1.7. A falta de disposiciones expresas en estos Estatutos o en su reglamento, el Colegio se regirá por lo establecido en las leyes relativas al Ejercicio Profesional, Código Civil del Estado de Guanajuato, Estatutos del I.M.C.P. y sus reglamentos, así como por los acuerdos en Asambleas Generales de socios del Comité Ejecutivo y de la Junta de Honor, en este orden y de acuerdo con sus respectivas atribuciones.
- 1.1.8. El Ejercicio social de Colegio será del primero de enero al 31 de Diciembre de cada año.

- 1.1.9. Para modificar los presentes Estatutos y su Reglamento es necesario el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese objeto, previa verificación por parte de la Junta de Honor del Colegio, que dichas modificaciones sean congruentes con las disposiciones en vigor del IMCP, relacionadas con esta materia.
- 1.1.10. La actividad del Colegio cesará:
- Mediante acuerdo en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese objeto.
  - Por haber concluido el término fijado de duración de conformidad a lo establecido en el artículo 1.1.4. de estos Estatutos.
  - Por haberse vuelto incapaz de realizar los fines para los que fue fundado.
- 1.1.11. Para declarar la disolución del Colegio o la fusión con otro organismo similar, se requerirá del acuerdo en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese objeto.
- 1.1.12. El Gobierno del Colegio recaerá en:
- La Asamblea General de Socios.
  - El Comité Ejecutivo
- 1.1.13. Como órgano procurador de justicia se creará la Junta de Honor.
- 1.1.14. Son órganos de vigilancia del Colegio:
- El Auditor Comisario Financiero.
  - El Auditor Comisario de la Gestión

## **CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS.**

- 1.2.1 Habrá la siguiente categorías de socios:
- Socios Activos
  - Socios en Receso
  - Socios Vitalicios
  - Socios Fundadores
- 1.2.2. Son socios activos quienes reúnan los siguientes requisitos:
- Ser Mexicano por nacimiento o naturalización
  - Poseer título de Contador Público o el equivalente, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y obre en su poder la cédula respectiva.
  - Que Goce de buena reputación tanto en la actuación profesional, como en la vida privada y pública.
  - Radicar o ejercer su actividad profesional dentro de los límites territoriales fijados en el IMCP.
  - No pertenecer a otro Colegio Profesional de Contadores Públicos Federados al IMCP ni a cualquier otra asociación o agrupación de contadores públicos, que persigan un fin similar al IMCP, o tener suspendidos sus derechos, temporal o definitivamente.

- f) Presentar solicitud de ingreso por escrito, bajo protesta de decir verdad, en las formas que para tal efecto haya aprobado el Colegio, apoyada ésta por la firma de dos socios activos.
  - g) Que no se haya recibido objeción Justificada a juicio de Comité Ejecutivo en los términos de artículo 1.2.7.
  - h) Que no tenga adeudos por cuotas. Todo aquel socio con algún adeudo seguirá teniendo la categoría de socio activo, con las limitantes señaladas en estos Estatutos.
  - i) Que cumpla con la Norma de Educación Profesional Continua, de acuerdo a lo que establezca el IMCP.
  - j) Que cumpla por lo menos al cincuenta por ciento de las sesiones Mensuales a que esté obligado en el ejercicio social.
- 1.2.3. Son socios en receso aquellos que habiendo pertenecido al Colegio por más de cinco años con el carácter de socios activos, solicitan su separación temporal hasta por un término mínimo de un año y máximo de tres años siempre y cuando durante su receso no se encuentren practicando actividad alguna de las que corresponden a cualquiera de los campos de actuación del Contador Público, a juicio de la Junta de Honor.
- 1.2.4. Son socios vitalicios quienes hayan cumplido veinticinco años ininterrumpidos de antigüedad como socios activos del Colegio.
- 1.2.5. Son socios fundadores aquellos que firman la escritura constitutiva del Colegio.
- 1.2.6. El cambio de categoría de un socio deberá ser expresamente aprobado por el Comité Ejecutivo.
- 1.2.7. La solicitud de ingreso de un nuevo socio, deberá hacerse del conocimiento de los miembros del Colegio, a más tardar en la siguiente sesión mensual de socios, o mediante carta circular. Si transcurrió un mes de la fecha de notificación, el Comité Ejecutivo no tiene conocimiento de objeciones debidamente justificadas, resolverá en definitiva. Todas las objeciones recibidas serán investigadas por el propio comité.
- 1.2.8. Los socios del colegio podrán anunciar en todos sus documentos de carácter profesional su categoría de socios. Sin embargo, esta categoría es de carácter individual, y por lo tanto ninguna agrupación o sociedad profesional podrá utilizar la leyenda “Socio del Colegio de Contadores Públicos de Salamanca, A.C.”.
- 1.2.9. Son derechos de todos los socios, excepto de aquellos que tengan la categoría “en receso” los siguientes:
- a) Recibir la constancia que los acredite como socios en la categoría a la que pertenezcan
  - b) Presentar al Comité Ejecutivo o a la Asamblea General de socios iniciativas relacionadas con los objetivos del Colegio.

- c) Ser representados por el Colegio para los efectos del artículo 50 de la ley reglamentaria del artículo 5° Constitucional; así como en toda clase de gestiones oficiales o privadas en las que el propio Colegio decida intervenir.
- d) Solicitar al Comité Ejecutivo , coadyuve en su defensa ante los tribunales, en caso de acusaciones que afecten su reputación profesional.
- e) Recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas que gratuitamente editen, tanto el colegio como el IMCP.
- f) Hacer uso de las oficinas, biblioteca y demás servicios que ofrezca el Colegio a sus socios de acuerdo con los reglamentos respectivos.
- g) Gozar de los demás beneficios que le concedan estos Estatutos y su Reglamento.
- h) Obtener un descuento en todos los Eventos Técnico que organice el Colegio, siempre y cuando estén al corriente con sus cuotas

1.2.9.A. Son derecho de todos los Socios Activos, además de los establecidos en el artículo anterior los siguientes:

- a) Tener voz y voto en las asambleas generales de socios.
- b) Votar y ser votados para desempeñar cualquier puesto dentro del comité ejecutivo, de los órganos de vigilancia y de las comisiones que para determinados fines se designen, considerando lo dispuesto en el artículo 3.2.1.

1.2.10. Los socios en receso solamente tendrán los derechos citados en los incisos e) y f) del artículo anterior.

1.2.11. Son obligaciones de todos los socios, excepto de aquellos que tengan la categoría de “en receso” las siguientes:

- a) Cumplir y procurar el cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética Profesional, las Normas de Actuación y Educación Profesional adoptadas por el IMCP y los Estatutos y sus Reglamentos , tanto del Colegio como del IMCP.
- b) Rendir protesta formal de cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.
- c) Asistir con puntualidad a las Asambleas y demás sesiones para las que sean citados Acatar los acuerdos de las Asambleas Generales, aunque no se haya asistido.
- d) Acatar los acuerdos de las Asambleas Generales, aunque no se haya asistido.
- e) Desempeñar activa y responsablemente los cargos, comisiones, trabajos y estudios, libremente aceptados, que les encomienden los Organos de Gobierno del Colegio.
- f) Comunicar por escrito a la secretaría del colegio sobre las siguientes situaciones.
  1. Circunstancias que alteren su categoría de socio.
  2. Cambio de domicilio y de número telefónico.
- g) Devolver la constancia de socio del Colegio en caso de renuncia o separación.
- h) Pagar puntualmente al colegio las cuotas correspondientes. Se exceptúa de esta obligación a los que tengan la categoría de socios vitalicios.
- i) Comparecer ante la Junta de Honor o proporcionar a esta las informaciones que le sean solicitadas, en relación con las denuncias sobre violaciones a estos Estatutos y su reglamento, al Código de Etica Profesional o a las Normas de Actuación Profesional adoptadas por el IMCP. Esta obligación incluye las denuncias contra él, las que hubiere formulado en contra de alguien y las que con su testimonio pueda ayudar a resolver.

- j) En general, contribuir a lograr los objetivos del Colegio.
- 1.2.12. Los socios en receso solamente tendrán las obligaciones citadas en los incisos a),d),f),g),i) y j) del artículo anterior, de las cuales podrá ser dispensado a juicio de la Junta de Honor.
- 1.2.13. La renuncia de un socio deberá presentarse por escrito, lo cual surtirá efectos después de haberse cumplido treinta días de haberse recibido en la oficinas del Colegio, obligándose el interesado a devolver la Constancia que lo acredite como socio del Colegio y liquidar cualquier adeudo pendiente a esa asociación. No se aceptará la renuncia de un socio mientras se encuentre en trámite alguna denuncia que el haya formulado o exista en su contra, por violaciones a estos Estatutos y su Reglamento, al Código de Etica Profesional o a las Normas de Actuación Profesional o a las Normas de Actuación Profesional Adoptadas por el IMCP.
- 1.2.14. Cualquier socio podrá ser excluido del Colegio, mediante declaración expresa del Comité Ejecutivo en cualquiera de los siguientes casos:
- a) Cuando la Junta de Honor hubiera dictado veredicto desfavorable por alguna denuncia en contra del socio, relativa a violaciones a estos Estatutos y reglamento, al código de Etica Profesional adoptadas pos el IMCP.
  - b) Si rehusare acatar algún acuerdo tomado en la asamblea General de Socios legalmente reunida.
  - c) Si dejare de pagar las cuotas correspondientes a un periodo de tres meses.
  - d) Si hubiese sido excluido de otras instituciones de Contadores Públicos por causa justificada, a juicio de la Junta de Honor.
  - e) Si hubiere sido declarado clínicamente carente de sus facultades mentales.
  - f) Si hubiere sido condenado legalmente a prisión por causas infamantes.
  - g) Si su título profesional hubiere sido cancelado por autoridad competente.
  - h) Si dejare de asistir a más del 50 % de las sesiones mensuales en un año de calendario.
  - i) Si no cumpliere con la Norma de Educación Profesional Continua durante dos años consecutivos.
- 1.2.15. Los socios que fueren excluidos de acuerdo con el inciso c) del artículo anterior podrán solicitar su reingreso, siempre que estén dispuestos a cumplir con las condiciones que apruebe el Comité Ejecutivo en relación con su adeudo. Dicha resolución será inapelable.
- 1.2.16. Los socios que hayan sido excluidos de acuerdo con lo dispuesto en los incisos e) y g) del artículo 1.2.14. podrán solicitar su reingreso al desaparecer las causas que motivaron su exclusión.
- 1.2.17. Los socios que dejen de pertenecer al Colegio no tendrán derecho a recuperar los saldos que tengan a su favor por concepto de cuotas.
- 1.2.18. Solamente a petición de la Junta de Honor, ratificada por la decisión unánime del comité ejecutivo, podrá darse a conocer al IMCP, a los demás colegios federados al

IMCP y a las autoridades competentes, la exclusión de un socio. En dicho caso deberá darse a conocer también por los mismos medios, cualquier circunstancia, que a juicio del comité ejecutivo influya favorablemente en la situación del socio excluido.

1.2.19. Para darle trámite a cualquier denuncia de algún socio se requiere:

- a) Que sea presentada por escrito.
- b) Que este firmada por el denunciante.
- c) Que el denunciante se identifique plenamente ante el Comité Ejecutivo del Colegio.

1.2.20. El Comité Ejecutivo turnará las denuncias presentadas en los términos del artículo anterior a la Junta de Honor, la que obtendrá los testimonios y pruebas del denunciante y denunciado y conducirá las investigaciones que considere pertinentes para dictar su fallo. Dicho fallo será secreto y se turnará al Comité Ejecutivo para que ejecuten la sanción.

1.2.21. El Comité Ejecutivo atendiendo a la resolución de la Junta de Honor, sancionará a los socios por violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en:

- a) Estos Estatutos y su Reglamento.
- b) El Código de Ética Profesional
- c) Las Normas de Actuación Profesional adoptadas por el IMCP.
- d) Las decisiones de las Asambleas Generales de Socios.

Así mismo por cualquier acto u omisión que perjudique a nuestra profesión, a los Contadores Públicos o al Colegio en particular. Estas sanciones consistirán, según la gravedad de la falta en:

- 1) Amonestación Privada.
- 2) Amonestación en sesión Mensual o Asamblea General de Socios.
- 3) Suspensión.
- 4) Exclusión.
- 5) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan en el ejercicio profesional.

1.2.22. Los cargos del Comité Ejecutivo, Comisión Orientadora de Elecciones, Auditores, Junta de Honor y Comisiones Normativas y de Trabajo son honoríficos y por tanto, no remunerados.

### **CAPITULO III DE LA SECCION DE PASANTES.**

1.3.1. El Colegio deberá establecer una Sección de Pasantes de la carrera de Contador Público, la cual tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el acercamiento profesional y despertar en los pasantes el espíritu de solidaridad con sus compañeros de carrera de Contador Público.

- b) Difundir entre los pasantes tanto los objetivos que persigue el Colegio, como los derechos y obligaciones que tienen sus socios.
- c) Orientarlos en todos los aspectos relacionados con su titulación .
- d) Estimular a los pasantes distinguidos.
- e) Llevar a cabo diversas actividades para su capacitación profesional.

1.3.2. La sección de pasantes estará dirigida por una Comisión integrada por socios activos del Colegio, debiendo pertenecer al menos uno de ellos al Comité Ejecutivo. El propio comité designará al Coordinador de esta Sección. Esta Comisión, con el fin de estimular el entusiasmo hacia el Colegio, podrá invitar a las Sesiones Mensuales a los estudiantes de la carrera de Contador Público.

1.3.3. Podrán pertenecer a la Sección de Pasantes, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser Mexicano por nacimiento o naturalización.
- b) Poseer carta de Pasante de Contador Público expedida por una Institución competente.
- c) Gozar de buena reputación en la vida privada y pública.
- d) No pertenecer a otra sección de pasantes de otro Colegio de Contadores Públicos.
- e) Presentar solicitud de ingreso por escrito en las formas que para tal efecto haya aprobado el Colegio, apoyada está, por la firma de dos miembros de la Sección de Pasantes, o bien por cualquier socio activo del Colegio.
- f) Compromiso formal de solicitar su ingreso como socio del Colegio al cumplir con los requisitos que establecen estos Estatutos al respecto.
- g) Que no se haya recibido objeción justificada a juicio de esta Comisión, en los mismos términos respecto a los socios, mencionados en el artículo 1.2.7.
- h) Que haya enterado la cuota de inscripción correspondiente.

1.3.4. El Colegio se reserva la opción de aceptar a un pasante, una vez titulado, como socio activo.

1.3.5. Los pasantes podrán pertenecer a esta Sección por un plazo no mayor de dos años. En circunstancias especiales y a criterio de la Comisión de Pasantes y del Comité Ejecutivo, un miembro podrá continuar perteneciendo a esta sección, pagando la cuota de socio activo.

1.3.6. Las constancias que acrediten a los pasantes como miembros de esta Sección, no podrán comprender un periodo mayor de doce meses, siendo renovables únicamente, por un año mas, condicionándose esto ultimo, a que no existan adeudos pendientes al Colegio por parte del interesado.

1.3.7. Son derechos de los pasantes los siguientes:

- a) Ser nombrados para formar parte de las comisiones que se designen en esta Sección.
- b) Recibir las constancias que los acrediten como miembros de esta Sección, en los términos del artículo 1.3.6.

- c) Presentar a la Comisión de la Sección de Pasantes sugerencias encaminadas al logro de los objetivos de esta Sección citados en el artículo 1.3.1. de estos Estatutos.
- d) Ser representados ante el Comité Ejecutivo del Colegio por el coordinador de esta Comisión, mencionados en el artículo 1.3.2.
- e) Solicitar en su oportunidad su ingreso al Colegio como socio activo.
- f) Ser representados por el Colegio en toda clase de gestiones oficiales y privadas en las que el Comité Ejecutivo considere conveniente intervenir.
- g) Hacer uso de las Oficinas y Biblioteca del Colegio, de conformidad con la reglamentación que expida el Comité Ejecutivo respecto a esta Sección. Así como recibir las publicaciones y los servicios informativos que determine el Comité Ejecutivo.
- h) Gozar de los demás beneficios que le concedan estos Estatutos y su Reglamento.

1.3.8. Son obligaciones de los pasantes las siguientes:

- a) Acatar en lo que les corresponda, el Código de Ética Profesional, las Normas de Actuación Profesional adoptados por el IMCP, así como estos Estatutos y su Reglamento.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones a que sean convocados.
- c) Desempeñar activa y responsablemente las comisiones que se les asignen.
- d) Comunicar por escrito a la Secretaría del Colegio sobre cualquiera de las siguientes situaciones:
  - 1°- Aviso con treinta días de anticipación sobre su decisión de dejar de pertenecer a esta sección.
  - 2°- Cambio de domicilio o número telefónico.
- e) Devolver al Colegio la Constancia de pasante en caso de renuncia o separación por cualquier causa.
- f) Pagar puntualmente al Colegio las cuotas correspondientes.
- g) Comparecer ante el Comité ejecutivo o la Junta de Honor; o proporcionarles las informaciones que les sean solicitadas, en relación con las denuncias sobre violaciones a estos Estatutos y su Reglamento, al código de Etica Profesional o a las Normas de Actuación Profesional adoptadas por el IMCP. Esta obligación incluye las denuncias contra él, las que hubiere formulado en contra de alguien y las que su testimonio pueda ayudar a resolver.
- h) En general, contribuir a lograr los objetivos del Colegio y de esta Sección en particular.

1.3.9. Serán causadas de exclusión las señaladas en el artículo 1.2.1.4. en lo que les sean aplicables.

## **TITULO II- GOBIERNO Y VIGILANCIA**

### **CAPITULO I- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.**

2.1.1. La máxima autoridad del Colegio reside en la Asamblea General de Socios activos.

2.1.2. Las Asambleas Generales serán Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes.

2.1.3. Al menos una vez al año, en el mes de enero, deberá constituirse una Asamblea General Ordinaria de Socios para conocer los informes del Comité Ejecutivo y Auditores que estuvieron en funciones en el ejercicio inmediato anterior, y resolver al respecto, como sigue:

- a) Conocer la marcha del colegio, por medio del informe que rinda el Comité Ejecutivo.
- b) Conocer la opinión del Auditor Comisario de Gestión, respecto al desempeño de funciones de las Comisiones integradas por el Comité Ejecutivo.
- c) Conocer los Estados que muestren la situación financiera del Colegio al 31 de diciembre y la modificación de su patrimonio a la misma fecha, mediante el informe del Tesoro y el dictamen e informe del Auditor Comisario Financiero.

2.1.4. En la misma Asamblea del mes de enero el Comité Ejecutivo en funciones a partir del uno de enero, dará a conocer:

- a) El presupuesto anual de operaciones, presentado por el Tesoro del Comité Ejecutivo y la propuesta para fijar las cuotas de inscripción y ordinarias que han de cubrir los socios y pasantes.
- b) El calendario de las Sesiones Mensuales.
- c) Los demás asuntos que señalen el Orden del Día.

2.1.5. Entre el uno y el treinta de Junio de cada año, se deberá constituir una Asamblea General Ordinaria de Socios para ratificar a quien ocupe el cargo de Vicepresidente para que pase a ocupar el cargo de Presidente en el periodo anual inmediato siguiente.

2.1.6. Entre el uno y treinta y uno de octubre de cada año deberá constituirse una Asamblea General Ordinaria de Socios para llevar acabo las elecciones del Comité Ejecutivo y Auditores.

2.1.7. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios se podrán constituir en cualquier época del año para tratar los siguientes asuntos:

- a) Modificaciones a la Escritura Constitutiva.
- b) Reformas a estos Estatutos y su Reglamento.
- c) La contratación de obligaciones a cargo del Colegio, superiores al 50% del patrimonio.
- d) Disolución del colegio, o fusión con otros organismos.
- e) Cesación de actividades.

2.1.8. Para los efectos de los incisos a) y b) del artículo anterior, se requiere que los proyectos de modificaciones y/o reformas, se den a conocer a los socios con anticipación de cuarenta y cinco días de la fecha de la Asamblea. Los socios podrán hacer las observaciones que consideren convenientes a los proyectos de modificaciones y/o reformas, por escrito, a mas tardar quince días antes de la fecha de la Asamblea. Toda observación no

presentada dentro del plazo indicado, no será discutida en la Asamblea. Respecto al inciso d) y e) del artículo anterior, este proyecto deberá darse a conocer a los Socios con anticipación no menor a sesenta días de la fecha de la Asamblea.

2.1.9. Las Asambleas Generales Solemnes se constituirán:

- a) Con motivo de la Toma de protesta del Comité Ejecutivo electo.
- b) Para honrar a algún miembro del Colegio o de la profesión en General.
- c) Cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo.

En estas Asambleas no se podrá tomar ningún acuerdo respecto al desempeño de las funciones normales del Colegio.

2.1.10. La convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria o Solemne deberá llevarse a cabo en los siguientes términos:

- a) Deberá hacerla el Comité Ejecutivo al menos con quince días de anticipación, o la junta de Honor cuando aquel no la efectúe oportunamente.
- b) Será enviada por correo con acuse de recibo, al último domicilio registrado de cada socio del Colegio con anticipación no menor de ocho días a la celebración de la Asamblea. Adicionalmente podrán utilizarse los medios de publicidad que se crean necesarios, a juicio de quien estatutariamente lleve a cabo la Convocatoria.
- c) Deberá contener el Orden del Día con fecha y hora de las convocatorias, estableciéndose entre una y otra cuando menos treinta minutos.
- d) Para las Asambleas Generales Solemnes no se requerirá plazo determinado para convocarlas.

2.1.11. Se considera que una Asamblea General Ordinaria se encuentra legalmente reunida:

- a) En Primera Convocatoria, si concurren la mitad mas uno de los socios activos.
- b) En Segunda Convocatoria, con los socios activos que se encuentren presentes.

2.1.12. Se considera que una Asamblea General Extraordinaria se encuentra legalmente reunida:

- a) En primera Convocatoria, si concurren la mitad mas uno de los socios activos, excepto para tratar la disolución del Colegio, en la que se requerirán las dos terceras partes de los mismos.
- b) En segunda Convocatoria, si concurren una cuarta parte de los socios activos, excepto para tratar la disolución del Colegio, en que se requerirán la mitad de los mismos.

En este tipo de asamblea tratarán exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

2.1.13. Se considera legalmente reunida una Asamblea General Solemne con el número de socios que concurren, tomando en cuenta la obligación señalada en el artículo 1.2.11. inciso c).

2.1.14. En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias solo podrán votar los socios activos que estén presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos bajo las circunstancias mencionadas en los artículos 2.1.11 y 2.1.12. En caso de empate, la Junta de Honor tendrá voto de calidad, la cual emitirán voto obligatorio, secreto y directo. En

caso de no estar presentes los tres integrantes de la Junta de Honor, el Presidente en funciones o quien presida la asamblea, tendrá voto de calidad.

2.1.15. En las Asambleas Ordinarias la votación podrá ser nominal, secreta o económica a juicio de la asamblea, excepto en el caso de elecciones para Comité Ejecutivo y Auditores en que la votación será siempre secreta.

En las Asambleas Extraordinarias la votación será siempre nominal.

2.1.16. Las asambleas serán presididas siempre por el Presidente del comité ejecutivo, en su ausencia por el vicepresidente, y en ausencia de ambos, por el Secretario.

2.1.17. Desempeñará la función de Escrutador, el Auditor Comisario de Gestión. La asamblea designará cuando menos otro Escrutador quienes se encargarán de determinar si está reunida en los términos de estos Estatutos y hacer los cómputos de las votaciones. En ausencia del Auditor , la asamblea nombrará un sustituto.

2.1.18. De cada Asamblea se levantará un Acta que será numerada progresivamente y autorizada con las firmas del Presidente de la Asamblea, del Secretario de la misma y de los Escrutadores. Corresponderá a la Junta de Honor cortejar que el acta levantada en la Asamblea haya sido transcrita fielmente al libro de actas, haciendo constar este hecho al calce de la misma mediante la firma de todos los integrantes de la Junta de Honor. No podrá asentarse un acta posterior si la anterior no a quedado debidamente validada por la Junta de Honor.

## **CAPITULO II- DE LAS SESIONES MENSUALES**

2.2.1. Las Sesiones Mensuales son aquellas que se constituyen para:

- a) Conocer la marcha de las Comisiones Normativas y de Trabajo, a través de los informes que las mismas presenten.
- b) Conocer los informes bimestrales de los integrantes del comité ejecutivo.
- c) Que el comité ejecutivo de a conocer los acuerdos de las Sesiones de Comité Ejecutivo o cualquier otro asunto de interés para los socios.

2.2.2. Es obligatorio para los Socios asistir a las sesiones mensuales, de conformidad con lo señalado en el inciso c) del artículo 1.2.11.

2.2.3. Para la convocatoria de las Sesiones Mensuales, el Comité Ejecutivo elaborará un calendario anual el cual lo hará del conocimiento de los Socios en la Asamblea General Ordinaria del mes de enero. Si por causas especiales alguna Sesión Mensual deba ser modificada en su fecha, esta situación deberá ser notificada a los socios en la Sesión Mensual inmediata anterior a la modificada.

2.2.4. En estas Sesiones no se tomarán acuerdos de carácter obligatorio para los socios.

## **CAPITULO III- DEL COMITE EJECUTIVO**

2.3.1. El Gobierno del Colegio estará a cargo del comité ejecutivo, integrado por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Pro tesorero

2.3.2. El Comité Ejecutivo iniciará su Gestión a partir del 1ro de Enero, y durará en funciones un periodo de un año, no pudiendo ser reelectos en el mismo puesto para el periodo inmediato siguiente, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo 2.3.4.

2.3.3. Las sesiones del Comité Ejecutivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Se celebrarán por lo menos una vez al mes mediante convocatoria del Presidente y del Secretario y, a falta de está, mediante convocatoria que hagan tres de sus integrantes.
- b) Serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos por el Secretario.
- c) Deberán asistir como mínimo, la mitad más uno de los integrantes del Comité Ejecutivo.
- d) Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

2.3.4. La ausencia definitiva de alguno de los integrantes del comité ejecutivo, por renuncia, por remoción o cualquier otra causa se resolverá de la siguiente manera:

- a) Tratándose del Presidente, Secretario o Tesorero, serán sustituidos por el vicepresidente, Prosecretario y Protesorero, respectivamente.
- b) Si fuere el Vicepresidente, Prosecretario o Pro tesorero, se estará a lo dispuesto en el Título III de estos estatutos respecto al Proceso Electoral Extraordinario.
- c) Si se tratase el Presidente y del Vicepresidente al mismo tiempo, se estará a lo dispuesto en el título III en estos estatutos respecto al Proceso Electoral Extraordinario.

Quien ocupe un puesto en el Comité Ejecutivo bajo las circunstancias antes descritas, además de ejercer su cargo por el tiempo que sustituye a su antecesor, podrá ser reelecto por un periodo más.

2.3.5. Para desempeñar un cargo dentro del Comité Ejecutivo, además de ser socio activo del Colegio, deberán cumplirse respectivamente, los siguientes requisitos:

- a) Para Presidente:
  - 1. Haber pertenecido al Colegio como socio activo cuando menos durante los últimos cuatro años.
  - 2. Haber desempeñado activa y responsablemente un puesto dentro del Comité Ejecutivo en ejercicios anteriores.
  - 3. Haber asistido al menos una vez a una Convención del IMCP regional o nacional.
- b) Para Vicepresidente:
  - 1. Haber pertenecido al Colegio como socio activo por lo menos durante tres años.

2. Haber desempeñado activa y responsablemente un puesto dentro del Comité Ejecutivo, haber presidido alguna Comisión Normativa o de trabajo del Colegio, o haber sido Auditor.
- c) Para los demás puestos:
  1. Haber pertenecido al Colegio como socio activo cuando menos durante dos años.
  2. Haber desempeñado activa y responsablemente un puesto dentro de alguna Comisión Normativa o de trabajo del Colegio, o haber sido Auditor.

2.3.6. Las facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

- a) Representar al Colegio con el poder mas amplio en toda clase de asuntos legales y administrativos pudiendo desempeñar estas atribuciones por sí, por Comisiones o por Delegados, aún con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- b) Promover entre los socios el cumplimiento de estos Estatutos y su Reglamentación, del Código de Ética Profesional, de las Normas de Actuación y de Actualización Profesional, adoptadas por el IMCP haci como los acuerdos de Asambleas de Socios.
- c) Velar por el decoro, el prestigio y la honorabilidad de la profesión de Contador Público y del propio Colegio.
- d) Dirigir las finanzas del colegio, vigilar su patrimonio y procurar sus rendimientos.
- e) Aprobar la admisión y renuncia de socios, cuando así lo soliciten, y aplicar lo establecido en el artículo 1.2.14. en su caso.
- f) Designar funcionarios y empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones, así como manejar la Administración del Colegio.
- g) Llevar a cabo las Convocatorias para las Asambleas Generales de Socios.
- h) Proponer en la asamblea ordinaria de socios del mes de enero las cuotas de inscripción y ordinarias que han de cubrir los socios y pasantes y decir con relación a la reducción y cancelación de adeudos de socios al Colegio.
- i) Informar a los socios respecto de los asuntos del Colegio en las Sesiones Mensuales y Asambleas.
- j) Integrar en la primera sesión del Comité Ejecutivo, la Comisión Orientadora de Elecciones y la Junta de Honor, de conformidad con estos Estatutos.
- k) Revisar, cuando lo considere necesario, los estados financieros de ejercicios anteriores, y en caso de encontrar irregularidades, proceder con apego a las leyes vigentes, a estos Estatutos y a cualquier otra normatividad aplicable.
- l) Designar las Comisiones Normativas y de Trabajo que juzgue pertinentes para cumplir con los objetivos del Colegio, pudiendo sustituir o disolver cualquiera de ellas. No están incluidas en este inciso la Junta de Honor ni la Comisión Orientadora de Elecciones.
- m) Implementar y ejecutar las actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el IMCP, para lo cual creara una Comisión que coadyuve a promover, facilitar, vigilar y controlar su cumplimiento.

2.3.7. El Presidente del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Representar legal y oficialmente al Colegio ante todo tipo de autoridades y organismos públicos y privados.

- b) En lo que se refiere a la Administración del Colegio, el Presidente actuará con base en las facultades que al Comité Ejecutivo le otorgan los presentes Estatutos, confiriéndole el poder necesario para elaborar documentos, en forma mancomunada con el Tesorero, y ejecutar en general los actos de administración que se requieran.
- c) Tratándose de actos de dominio, será el apoderado del Colegio, siempre y cuando medie la aprobación expresa de la Asamblea General de Socios, en las condiciones citadas en el título IV.
- d) Firmar en unión del secretario las Convocatorias a Sesiones del Comité Ejecutivo y Asambleas Generales de Socios, así como las constancias que acreditan a los socios del Colegio.
- e) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo, las Sesiones Mensuales y las Asambleas Generales de Socios y firmar las actas correspondientes en unión del Secretario, siguiendo las formalidades mencionadas en el artículo 2.1.18.
- f) Asistir en representación del Colegio a las Sesiones de la Junta de Gobierno del IMCP, del Colegio Electoral del IMCP, a las Juntas Cuatrimestrales y a la Convención Anual de la Región Centro Occidente del IMCP, a la Convención Nacional Anual del IMCP, e informar sobre los acuerdos que se tomen en ellas.
- g) Informar a toda la membresía en Asamblea General Ordinaria en el mes de enero de cada año, así como en la Asamblea General Solemne al término de su segundo año de gestión, a cerca de la situación general que guarda el Colegio en los términos del artículo 2.1.3. inciso a), derivada de su actuación al frente del Comité Ejecutivo.
- h) Informar a los Socios de los acuerdos tomados en las Sesiones de Comité Ejecutivo y demás asuntos de interés general.
- i) Las demás que le confieran las Asambleas Generales de Socios y estos Estatutos.

2.3.8. El Vicepresidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales con las mismas facultades mencionadas en el artículo anterior. El vicepresidente, al término de su gestión ocupara el cargo del presidente por el periodo anual inmediato siguiente siempre que sea gratificado por la Asamblea General de Socios, de conformidad con el artículo 2.1.5.
- b) Colaborar con el Presidente en la coordinación de las actividades de los demás miembros del Comité Ejecutivo.
- c) Supervisar en adecuado funcionamiento de las Comisiones mencionadas en el inciso l) del artículo 2.3.6.
- d) Promover y formalizar las relaciones con los medios de comunicación para lograr una adecuada difusión de las declaraciones o pronunciamientos del colegio por voz del Presidente.
- e) Asistir a todas las sesiones del Comité Ejecutivo y reportarle bimestralmente sobre las actividades de las diferentes Comisiones y de las suyas propias. En forma bimestral, en los meses pares informará a los Socios sobre los asuntos que considere de interés.
- f) Interesarse y apoyar las actividades del Presidente, especialmente aquellas relacionadas con el IMCP.
- g) Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo y estos Estatutos.

2.3.9. El secretario con la colaboración del Prosecretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Firmar en unión del Presidente, las Convocatorias a Sesiones del Comité Ejecutivo y Asambleas Generales de Socios, así como las Constancias que acreditan a los socios del Colegio como tales, las cuales tendrán vigencia por un año y deberán expedirse dentro de los primeros sesenta días del inicio de periodo. En caso de haber sido admitido un socio ya iniciado el periodo, la constancia tendrá vigencia desde la fecha de admisión hasta el fin de periodo anual, la cual deberá expedirse dentro de los noventa días siguientes a la admisión.
- b) Redactar y transcribir en libros separados, las Actas de las Sesiones Mensuales y las de las Asambleas Generales de Socios, cumpliendo en este último caso con las formalidades señaladas en el artículo 2.1.18.
- c) Hacer del conocimiento de los socios, en forma oportuna, las comunicaciones relacionadas con el Proceso Electoral y recibir las propuestas para los puestos de elección en las oficinas del Colegio, dentro de las fechas establecidas por los presentes Estatutos.
- d) Dar seguimiento a la correspondencia que reciba el Colegio.
- e) Supervisar las actividades de la Comisión de Estatutos y Membresía, en su caso.
- f) Expedir copias y certificaciones a que hubiera lugar.
- g) Elaborar y enviar anualmente a cada uno de los miembros del Colegio un directorio de socios actualizado, que deberán contener al menos los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono y rama de la profesión.
- h) Informar a la Membresía sobre las altas, bajas o cambios de categoría de los socios. Así mismo comunicar oportunamente a la Tesorería del Colegio y al IMCP dichas modificaciones.
- i) Organizar la correspondencia y los archivos y supervisar las demás labores de oficina.
- j) Estar presente en todas las sesiones del Comité Ejecutivo, llevar un registro de asistencia de los miembros que lo integran y presentarle bimestralmente un reporte de sus actividades. En forma bimestral en la Sesión Mensual de los meses pares, informará a los Socios sobre los asuntos que considere de interés.
- k) En relación al cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua, elaborar el reporte al IMCP y a la Junta de Honor de acuerdo a la periodicidad que el propio IMCP determine.
- l) Elaborar el calendario anual de Sesiones Mensuales y presentarlo en la Asamblea General Ordinaria de Socios del mes de enero.
- m) Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo y estos Estatutos.

2.3.10. EL tesorero con la colaboración del protesorero tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Formular el Presupuesto Anual de Operación del Colegio, y presentarlo para su aprobación a la Asamblea General de Socios convocada para el mes de enero de cada año, previa autorización del Comité Ejecutivo, una vez autorizado por la Asamblea General de Socios, no podrá destinarse ningún recurso económico a partidas no presupuestadas. Cualquier modificación al presupuesto anual solamente podrá hacerla la propia Asamblea General de Socios, salvo que se trate de variaciones de más en los montos presupuestados en un porcentaje no mayor del

veinte, en términos reales, en cuyo caso no se necesitará convocar a la Asamblea de Socios.

- b) Será el responsable del manejo de los fondos que constituyen el patrimonio del Colegio incluyendo esta obligación lo relacionado con la obtención y la aplicación de los mismos; todo esto dentro del marco autorizado tanto por la Asamblea General de Socios, como por el Comité Ejecutivo.
- c) Estará a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales que tenga el Colegio así como el manejo de sus libros y registros contables.
- d) Preparará el Informe Anual de Tesorería y los demás estados financieros para su presentación a la Asamblea General de Socios del mes de enero de cada año.
- e) Estar presente en todas las sesiones del Comité Ejecutivo, preparar bimestralmente su informe de tesorería y presentar con la misma periodicidad un informe de sus actividades. Deberá informar a los socios en forma bimestral, en los meses pares, acerca del estado que guardan las finanzas del Colegio.
- f) Enterar al IMCP y a la vicepresidencia Regional Centro-Occidente las cuotas al cargo del Colegio y de sus socios, tomando en consideración la comunicación mencionada en el artículo 2.3.9. inciso h).
- g) Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo y estos Estatutos.

2.3.11. Cualquier integrante del comité ejecutivo podrá ser excluido si acumula tres faltas consecutivas o cuatro discontinuas en un periodo de dos meses.

#### **CAPITULO IV – DE LA JUNTA DE HONOR.**

2.4.1. Como órgano procurador de justicia deberá existir una Junta de Honor, quien velará por el decoro y el buen nombre del Colegio, y por que la conducta de los socios no se aparte de las reglas de ética que rigen nuestra Profesión.

2.4.2. Son requisitos indispensables para integrar la Junta de Honor los siguientes:

- a) Deberá estar integrada por los últimos tres Expresidentes, socios activos del colegio, quienes nombrarán al socio que la presidirá.
- b) Es incomparable el cargo de miembro de la Junta de Honor con el de cualquier puesto del Comité Ejecutivo y Auditores, así como de los integrantes de la Comisión Orientadora de Elecciones.

2.4.3. La junta de honor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Juzgar y resolver, y en caso, amonestar, suspender y expulsar a los socios y pasantes que incurran en violaciones a estos Estatutos y su Reglamento, al Código de Ética Profesional o a las Normas de Actuación Profesional y de Educación Profesional Continua adoptadas por el IMCP.
- b) Convocar a la Asamblea General de Socios en cualquier época del año y cuando el Comité Ejecutivo en gestión no convoque oportunamente para las Asambleas Ordinarias establecidas en estos Estatutos.
- c) Resolver sobre la interpretación de estos Estatutos y su Reglamento.

- d) Conocer y resolver sobre los casos de apelación del Proceso Electoral, así como, de cualquier reclamación que haga un socio activo del Colegio contra actos del Comité Ejecutivo o de Auditores.
- e) Investigar las solicitudes de ingreso de nuevos socios que hayan pertenecido a otros Colegios.
- f) Cualquiera otra que específicamente le asigne la Asamblea General de Socios y estos Estatutos.

2.4.4. En caso que algún integrante de la Junta de Honor adquiriese la categoría de socio en receso, fuese excluido del Colegio o renunciare como socio del mismo, los dos integrantes restantes invitara al Expresidente siguiente en antigüedad o, en su defecto, a un socio activo con antigüedad mínima de cuatro años, para que pase a formar parte de la misma. En caso de que la Asamblea General de Socios remueva de sus puestos a los integrantes de la Junta de Honor, podrá la propia Asamblea designar a socios activos con antigüedad de al menos cuatro años para que la integren. Es prioritaria la integración a la junta de Honor; por lo tanto, quien sea designado para incorporarse, deberá renunciar a cualquier otro cargo que desempeñe que sea incompatible con el de esta junta.

2.4.5. Todos los procedimientos que emplee la Junta de Honor, para lograr sus fines, serán de absoluta reserva, y sus decisiones serán inapelables.

## **CAPITULO V – DE LOS AUDITORES.**

2.5.1. Como Organos de vigilancia deberán ser designados por elección un Auditor Comisario Financiero y Auditor Comisario de Gestión.

2.5.2. Ambos Auditores iniciaran su gestión partir del uno de enero , y durarán en funciones un periodo de un año, no pudiendo ser reelectos en el mismo puesto para el periodo inmediato siguiente.

2.5.3. Al Auditor Financiero corresponderá llevar a cabo el dictamen de los estados financieros anuales del Colegio, el cual deberá presentar en la Asamblea General Ordinaria de socios de enero.

2.5.4. El Auditor de Gestión será el responsable de evaluar el desempeño general del Comité Ejecutivo y de las Comisiones Normativas y de Trabajo, presentando su informe también en la citada Asamblea de Socios de enero. Así mismo, desempeñará las funciones de Escrutador en los términos de los artículos 2.1.17. y 2.1.18.

2.5.5. Para llevar a cabo las funciones descritas en los artículos 2.5.3. y 2.5.4., los auditores podrán revisar las actividades del Comité Ejecutivo que consideren necesarias.

2.5.6. Tanto el Auditor Financiero como el de Gestión deberán los siguientes requisitos:

- a) Haber pertenecido al colegio como socios activos cuando menos durante dos años.

- b) Haber desempeñado activa y responsablemente un puesto dentro del Comité Ejecutivo, o pertenecido a alguna Comisión Normativa o de Trabajo del propio Colegio.

2.5.7. Ambos Auditores deberán asistir a todas las sesiones del Comité Ejecutivo con voz, pero sin voto.

2.5.8. En ausencia definitiva de cualquiera de los Auditores por renuncia, remoción o cualquier otra causa, se estará a lo dispuesto en el título III de estos Estatutos respecto al Proceso Electoral Extraordinario. Si la ausencia fuere en época de presentación de dictamen, la Comisión Orientadora de Elecciones llevará a cabo la elección del sustituto sin mediar ningún trámite. Es causa de remoción la inasistencia a tres Sesiones de Comité Ejecutivo en un periodo de 12 meses. La notificación deberá hacerla el propio Comité Ejecutivo, por escrito, al auditor afectado y a la Comisión Orientadora de Elecciones, a fin de que proceda a la elección del sustituto.

## **TITULO III- PROCESO ELECTORAL**

### **CAPITULO I- DE LA COMISION ORIENTADORA DE ELECCIONES.**

3.1.1. La Comisión Orientadora de Elecciones estará formada por dos Ex presidentes del Colegio y el último Ex auditor Comisario de Gestión. Los Ex presidentes a que se refiere este artículo serán los que ocupen el cuarto y quinto lugar más reciente de haber desempeñado su función como Presidente del Colegio. En caso de imposibilidad o renuncia de alguno de los miembros de esta Comisión, será suplido por quien anteceda en antigüedad a cualquiera de los puestos. En caso necesario, esta Comisión se complementará por los socios activos con mayor antigüedad ininterrumpida.

Solamente la asamblea de socios podrá remover de sus puestos a los integrantes de esta Comisión, por lo que en caso de que así sucediese, se estará a la forma de sustitución mencionada en el párrafo anterior.

3.1.2. Actuará como Presidente de la Comisión Orientadora de Elecciones el Ex presidente o socio activo de mayor antigüedad como tal, y como Secretario el que sea electo de entre sus miembros durante la primera reunión que celebren.

3.1.3. La Comisión Orientadora de Elecciones tendrá como función, presentar al Comité Ejecutivo y a los Socios a más tardar en la Sesión Mensual de Agosto previa a la celebración de las elecciones, una propuesta que incluya por lo menos, un candidato para cada uno de los puestos del Comité Ejecutivo, a excepción del Presidente cuando haya sido ratificado el Vicepresidente del periodo anual inmediato anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.5. , así como para los cargos de Auditor Comisario Financiero y de Auditor Comisario de Gestión. Así mismo, y respecto al Proceso Electoral Extraordinario cumplir con lo establecido en el artículo 2.3.7.

3.1.4. La propuesta de candidatos que formule la Comisión Orientadora de Elecciones, será presentada por escrito, firmada por su Presidente y Secretario, acompañada del curriculum vitae de los candidatos propuestos y carta de aceptación al cargo propuesto.

3.1.5. Llevar a cabo el proceso de auscultación es la tarea más importante de esta Comisión, a fin de conocer los intereses de la Membresía. Esta auscultación deberá ser realizada con toda oportunidad, a fin de que sirva de apoyo a la propuesta de candidatos.

## **CAPITULO II – DEL PROCESO ELECTORAL.**

3.2.1. Los miembros del Comité Ejecutivo y los Auditores serán electos individualmente por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Socios, observando lo dispuesto en el artículo 2.1.14. y 2.1.15. Para tener derecho al voto, se requiere una antigüedad mínima de seis meses, asistencia de al menos cincuenta por ciento de las Sesiones Mensuales del año en que haya elecciones según el proceso electoral ordinario, de acuerdo al inciso j) del artículo 1.2.2. y que no tenga adeudo alguno a favor del colegio.

3.2.2. Existirán dos maneras de llevar a cabo el proceso electoral: Ordinario y Extraordinario.

3.2.3. El Proceso Electoral Ordinario es aquel que deberá utilizarse tratándose de elecciones para la renovación normal del Comité Ejecutivo y Auditores. Se considerará como parte del proceso electoral ordinario la elección al puesto de Presidente, cuando el Vicepresidente en funciones no sea ratificado para ocupar el cargo de Presidente para el periodo anual inmediato siguiente, según lo establecido en el artículo 2.1.5.

3.2.4. El Proceso Electoral Extraordinario se utilizará cuando por cualquier circunstancia, y encontrándose en funciones, sea necesario sustituir a alguno de los siguientes miembros del Comité Ejecutivo: Presidente en el caso mencionado en el artículo 2.3.4. inciso c). Vicepresidente, Prosecretario, y Pro tesorero, así como a los Auditores.

3.2.5. Además de los candidatos propuestos por la Comisión Orientadora de Elecciones según lo dispuesto en el artículo 3.1.3. cualquier grupo de socios en número igual o superior al 10% de socios activos del colegio, podrá presentar candidatos a uno o a varios de los puestos del Comité Ejecutivo, mediante escrito dirigido al Secretario del propio Comité, acompañado por el currículum vitae y carta de aceptación de los candidatos propuestos, recabando constancia de la fecha de presentación.

3.2.6. El proceso Electoral Ordinario deberá llevarse a cabo cumpliendo con los siguientes plazos durarán el año en que se lleven a cabo las elecciones:

- a) En la Sesión Mensual de julio, fecha límite para que el Comité Ejecutivo recuerde por escrito a los socios el derecho de presentar candidatos en los términos del artículo 3.2.5.
- b) El quince de agosto, fecha límite para que la Comisión Orientadora de Elecciones lleve a cabo la primera reunión formal, debiendo dejar constancia por escrito.
- c) En la Sesión Mensual de agosto, fecha límite para la Comisión Orientadora de Elecciones presente a los socios sus candidatos de conformidad en lo establecido en el artículo 3.1.3.

- d) Diez días antes de la Sesión Mensual de septiembre, fecha límite para que cualquier grupo de socios en número igual o superior al 10% presente sus candidatos de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2.5.
- e) En la Sesión Mensual de septiembre el Comité Ejecutivo deberá comunicar por escrito a todos los socios del Colegio, las propuestas de candidatos que le hayan entregado en los términos de los artículos 3.1.3. y 3.2.5.
- f) Durante el mes de octubre constituir la Asamblea General Ordinaria de Socios para llevar a cabo las elecciones del Comité Ejecutivo y de Auditores.

3.2.7. El Proceso Electoral Extraordinario mencionado en el artículo 3.2.4. deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Comité Ejecutivo deberá comunicar a la Comisión Orientadora de Elecciones la baja del integrante del Comité o cualquiera de los Auditores, en un plazo no mayor de cinco días.
- b) La Comisión Orientadora de Elecciones dispondrá de un plazo de treinta días para seleccionar al socio que ocupará el puesto vacante, sin que se requiera de la aprobación de la Asamblea de Socios. El socio elegido deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 3.2.8.

3.2.8. Cualquier socio del Colegio tendrá derecho a ser propuesto como candidato a un puesto de elección, siempre y cuando además de reunir las características mencionadas en los artículos 2.3.5. y 2.5.6. cumpla los siguientes requisitos:

- a) Comunique por escrito al Secretario del Comité Ejecutivo su anuencia para participar como candidato en un determinado puesto.
- b) No participe en más de dos propuestas a puestos distintos.
- c) No sea integrante de la Comisión Orientadora de Elecciones.

3.2.9. El Secretario del Comité Ejecutivo verificará que cada uno de los candidatos propuestos reúna los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. De no cumplirse alguno de ellos deberá comunicarlo por escrito al interesado, en un plazo no mayor de cinco días después de presentada su propuesta.

3.2.10. La personalidad de los candidatos para los diferentes puestos no podrá ser discutida en Asambleas.

3.2.11. Si no se convoca a elecciones oportunamente, y a juicio de la Junta de Honor hay motivo para hacerlo, la propia Junta de Honor hará la convocatoria apegándose a las disposiciones de estos Estatutos.

## **TITULO IV- PATRIMONIO**

### **CAPITULO I- DEL PATRIMONIO**

4.1.1. El patrimonio del Colegio se formará por:

- a) Las cuotas de cualquier especie que cubran sus socios.

- b) Los ingresos provenientes de servicios prestados por el Colegio a personas ajenas al mismo y los derivados de los eventos señalados en el inciso j) del artículo 1.1.2.
- c) Los donativos y subsidios que le sean otorgados.
- d) Los bienes y derechos que por cualquier otro título adquiera.
- e) Los ingresos provenientes de la enajenación de activos fijos u otros bienes que forman parte del patrimonio, así como los derivados de la venta de cualquier tipo de publicación técnica u otros objetos, relacionados con la profesión de Contador público.
- f) Del superávit o el déficit que resulte de comparar los ingresos anuales, con los costos y gastos del periodo.

4.1.2. La Administración del Patrimonio del colegio estará a cargo del Comité Ejecutivo, pero será responsabilidad directa del Tesorero y del Protesorero el manejo de los fondos, en los términos del inciso b) del artículo 2.3.10.

4.1.3. Las cuotas que deban cubrir los socios serán:

- a) **De inscripción:** Para liquidarse al ser aceptada su solicitud de ingreso.
- b) **Ordinarias:** Deberán pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes, pudiendo ser causa de exclusión el retraso en su pago, en los términos del inciso c) del artículo 1.2.14.
- c) **Extraordinarias:** Son las que solamente podrán decretarse en Asamblea General de Socios para ser destinadas a la adquisición o mejoras de muebles e inmuebles, mejoramiento de biblioteca, eventos sociales o benéficos, o para solventar cualquier otro de los objetivos mencionadas en el artículo 1.1.2.
- d) **De Recuperación:** Serán aquellas que se soliciten por la participación en eventos técnicos, culturales, sociales y deportivos que organice el colegio. Su monto será propuesto por la Comisión Organizadora respectiva, requiriéndose la aprobación expresa del Comité Ejecutivo.

4.1.4. Las cuotas de inscripción y las ordinarias serán propuestas por el Comité Ejecutivo por mayoría de votos que represente cuando menos el 75% de los integrantes, debiendo ser iguales en cuanto a su monto para todos los socios.

4.1.5. Las obligaciones contratadas a cargo del Colegio deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hasta un monto equivalente de un 10% de su patrimonio, el Comité Ejecutivo decidirá a su criterio. Tratándose de contratación de pasivos de más del 10% y hasta el 50% de su Patrimonio, se requerirá de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Socios.
- b) No podrán exceder el 50% de su Patrimonio salvo lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2.1.7.
- c) Serán siempre a nombre del Colegio de Contadores Públicos de Salamanca, A.C.
- d) No podrán recaer sobre ningún socio, y tampoco podrán contratarse obligaciones contingentes por cuenta de sus socios.

4.1.6. Los gastos que se ocasionen por motivo de traslado, hospedaje y cuotas de inscripción a convenciones, del representante asignado por el Colegio para que asista a las

Sesiones de la Junta de Gobierno del IMCP, o cualquier otra reunión que por Estatutos del propio Instituto, o de la Vicepresidencia Regional Centro-Occidente, deberá asistir, serán a cargo de la Tesorería del Colegio, debiendo establecerse una partida por este concepto en el Presupuesto Anual de Operaciones.

4.1.7. Los Estatutos Financieros y los Anuales de Tesorería que se presenten en la Asamblea General de Socios deberán estar dictaminados por el Auditor Financiero.

4.1.8. Cualquier enajenación de Activo Fijo que forme parte del Patrimonio del Colegio deberá ser decidida por:

- a) El Comité Ejecutivo, si su monto no es superior al 10% del patrimonio. En este caso la enajenación será sancionada por el Auditor Comisario Financiero.
- b) La Asamblea General Ordinaria de Socios, si excede del 10% del Patrimonio.

4.1.9. Es atribución exclusiva de la Asamblea General de Socios gravar los bienes del Colegio por cualquier motivo.

4.1.10. Ningún socio tendrá derecho a reclamar parte alguna de los bienes del Colegio ni aún en el caso de liquidación, pues en este supuesto, el remanente será donado a las Instituciones de Asistencia Social y a las Escuelas Profesionales de la Contaduría Pública de la ciudad de Salamanca, Gto. , según el criterio y proporción que decida la Asamblea Extraordinaria de Socios.

4.1.11. En ningún caso se distribuirán remanentes distribuibles.

4.1.12. Los artículos 4.1.10. y 4.1.11. son irrevocables.

## **TITULO- V. RELACIONES CON EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**

### **CAPITULO I- DE LAS RELACIONES CON EL IMCP.**

5.1.1. El Colegio está Federado al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y reconoce a este organismo como rector de la normatividad de la profesión de la Contaduría Pública.

5.1.2. El Colegio de Contadores Públicos de Salamanca, A.C. es autónomo en su actuación, con excepción de los requisitos y limitaciones establecidos en el Capítulo II de los Estatutos del IMCP respecto “De las Asociaciones Federadas”.

5.1.3. El Colegio tendrá un representante que formará parte de la Junta de Gobierno del IMCP. Dicho nombramiento recaerá en el Presidente del Comité Ejecutivo del Colegio en

funciones; la ausencia de éste será suplida por el Vicepresidente, o bien por quien el propio Comité elija.

### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero:** Se aprueban los presentes Estatutos con vigencia a partir del uno de enero de 1996, según acuerdo de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de Octubre de 1995.

**Artículo segundo:** El Comité Ejecutivo en funciones para el año se integrará según los Estatutos Vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1995.